



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

1

2

**ACTA 75-2019**

3

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

4

5 JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS  
6 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA  
7 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

8

9

**ASISTENCIA. –**

10

11

**MIEMBROS PRESENTES:**

12

13 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Nelson Ugalde Rojas (Presidente  
14 Municipal), Gina Marcela Vargas Araya (Vicepresidente), Manrique Chaves  
15 Quesada, Dita Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Evaristo Arce  
16 Hernández, Edgar Enrique Esquivel Jiménez, Ana Rosario Saborío Cruz, Allan  
17 Adolfo Solís Sauma. -

18

19 **REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Evaristo Arce Hernández, Yuset  
20 Bolaños Esquivel, José Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, María  
21 Abigail Barquero Blanco, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo,  
22 Kenneth González Quirós.

23

24 **SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Hilda María Sandoval Galera, Xinia  
25 María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Guillermo Jiménez  
26 Aguilar, Maikol Andrés Soto Calderón, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto,  
27 Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpízar, Omer  
28 Salas Vargas. -

29

1 **SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Margarita Herrera Quesada, Javier  
2 Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis  
3 Arce Chaverri, Amalia Salas Porras. –

4  
5 **ALCALDE MUNICIPAL:** Ausente. -

6  
7 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Solís Rojas. -

8  
9 **ASISTENTES POR INVITACIÓN:** Carla María Lizano Rodríguez y Elio Francisco  
10 Omodeo Chaves, postulantes para la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de  
11 Deportes y Recreación de San Carlos.-

12  
13 **VISITANTES:** ----. -

14  
15 **MIEMBROS AUSENTES**

16 **(SIN EXCUSA)**

17  
18 Juan Carlos Brenes Esquivel, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huertas Méndez,  
19 Carlos Francisco Quirós Araya, Wilson Manuel Román López, Alejandro Rodríguez  
20 Navarro, Leticia Campos Guzmán, Rigoberto Mora Villalobos, Natalia Segura  
21 Rojas.–

22  
23 **MIEMBROS AUSENTES**

24 **(CON EXCUSA)**

25  
26 Mirna Villalobos Jiménez (fuera del país). -

27  
28 **Nota:** Al ser las 15:30 horas la Regidora María Abigail Barquero Blanco, pasa a  
29 ocupar la curul de la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, representante de la

1 Fracción del Partido Acción Ciudadana, por encontrarse ausente al iniciar la  
2 sesión.–

3

4

## ARTÍCULO I.

5

### LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

6

7 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, procede a dar lectura al  
8 orden del día, el cual se detalla a continuación:

9

10 **1.-** Comprobación del Quórum. –

11

12 **2.-** Lectura del orden del día aprobado mediante el Artículo N° XIII, Acuerdo N°22  
13 del Acta N° 70 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 25 de noviembre del 2019,  
14 Artículo N° XII, Acuerdo N° 07 del Acta N° 73 de la Sesión Ordinaria celebrada el  
15 lunes 09 de diciembre del 2019 y Artículo N IX, Acuerdo N° 05 de la Sesión Ordinaria  
16 Celebrada el lunes 16 de diciembre del 2019 en el Salón de Sesiones de la  
17 Municipalidad de San Carlos.

18

### **TEMAS A TRATAR:**

19

- 21 • Nombramiento de dos miembros del Concejo Municipal para la nueva Junta  
22 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos,  
23 según lo estipulado en el artículo No.165 del Código Municipal
- 24 • Atención a la Diputada señora María José Corrales, explicación sobre  
25 proyecto para atender la comunidad de Crucitas de Cutris.
- 26 • Previsiones a la Convención Colectiva de trabajo entre la Municipalidad de  
27 San Carlos y el Sindicato de Trabajadores.

28

29 **3. Oración.-**

30

1 **ARTÍCULO II.**

2 **ORACIÓN.**

3  
4 La señora María Luisa Arce Murillo, Regidora Municipal, dirige la oración. –

5  
6 La señora Gina Marcela Vargas Araya, Regidora Municipal, propone una  
7 moción de orden, a fin de que se incluya el siguiente punto a tratar: Convenio de  
8 Cooperación MIVAH y la Municipalidad de San Carlos, Proyecto Evacuación Pluvial,  
9 Barrio Disneylandia.

10  
11 **SE ACUERDA:**

12  
13 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.**

14 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO .-**

15  
16 El Presidente Municipal, Nelson Ugalde Rojas, propone una moción de  
17 orden, a fin de que se incluya el siguiente punto a tratar: Informe final de contratación  
18 del Órgano del Debido Proceso sobre el caso de la Pista de Atletismo.

19  
20 **SE ACUERDA:**

21  
22 Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación unánime.**

23 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

24  
25 **Nota:** Al ser las 15:35 horas la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, representante  
26 de la Fracción del Partido Acción Ciudadana, se incorpora a la sesión municipal  
27 pasando a ocupar su respectiva curul. –

28  
29  
30

1 **ARTÍCULO III.**

2 **NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS PARA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA**  
3 **DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS,**  
4 **SEGÚN LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO NO.165 DEL CÓDIGO**  
5 **MUNICIPAL**

6  
7 ➤ **Nombramiento de dos candidatos para la nueva Junta Directiva del**  
8 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.-**

9 La joven Carla María Lizano Rodríguez, procede a realizar su exposición como  
10 candidata para ocupar un puesto en la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal  
11 de Deportes y Recreación de San Carlos.

12 **Teléfono celular: 8821-3434 / correo electrónico: carlizro21@hotmail.com**

13 **Carla María Lizano Rodríguez**

14 **Información personal**

15 Fecha de nacimiento: 17 de agosto de 1984.

16 Lugar de residencia: Ciudad Quesada.

17 Número de cédula: 205970678.

18 Estado civil: soltera.

19 Hijos: dos.

20 Padre: Carlos Eduardo Lizano Barquero.

21 Madre: Jenny María Rodríguez Pineda.

22 **Educación**

23 1996- Educación primaria, Escuela San Francisco de Asís.

24 2005- Bachiller en Educación Media, Programa de Bachillerato por Madurez Suficiente.

25 2012- Bachiller en Farmacia.

26 2013- Licenciatura en Farmacia.

27 **Experiencia laboral**

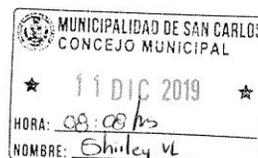
28 2004 – 2010- Farmacias Lizano, empleada de despacho.

29 2011- Práctica de Comunal en Farmacia Fénix, Tibás.

30 2013- Práctica de Hospitalaria en Hospital Carlos Luis Valverde en San Ramón.

2013 – a la actualidad CCSS, como interina realizando sustituciones.

- Área de Salud Florencia.
- Área de Salud Ciudad Quesada.
- Área de Salud Fortuna.
- Área de Salud Aguas Zarcas.
- Área de Salud Santa Rosa.
- Área de Salud Limón.



1 El señor Elio Francisco Omodeo Chaves, procede a realizar su exposición como  
2 candidato para ocupar un puesto en la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal  
3 de Deportes y Recreación de San Carlos.

#### 4 CURRICULUM VITAE

5 **Elio Francisco Omodeo Chaves**

6 **Edad: 52 años**

7 **Cédula: 2- 0432- 0516**

8 **Dirección:** Barrio Baltazar Quesada, 50 m oeste del Correo, Ciudad Quesada,  
9 San Carlos.

10 **Teléfonos:** 2460-6771 / 8782-2012

11 **Correo electrónico:** [eomodeo@gmail.com](mailto:eomodeo@gmail.com) / [elio.omodeo.chaves@mep.go.cr](mailto:elio.omodeo.chaves@mep.go.cr)

#### 12 EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 13 • Colaborador en el proyecto "Pasado y presente de las comunidades  
14 costarricenses", bajo la dirección del Lic. Francisco Enríquez, profesor de la  
UCR 1990.
- 15 • Colaborador del programa "Costa Rica y su Historia" dirigido por el  
16 periodista Osvaldo Valerín 1991.
- 17 • Profesor de Estudios Sociales y Educación Cívica en los colegios:
  - 18 Colegio Luis Dobles Segreda en el año 1992.
  - 19 Liceo del Sur año 1992.
  - 20 Liceo San Isidro de Heredia 1993.
  - 21 Colegio Nocturno San Carlos desde 1994 a 1997.
  - 22 Colegio Científico. Sede Santa Clara en el año 1995
  - 23 Colegio María Inmaculada desde 1998 hasta 2003.
  - 24 Liceo de Florencia desde el 2004 hasta el 2010.
- 25 • Profesor de Estudios Sociales en el Sistema "El Educador en Casa" en el  
ICEP, Ciudad Quesada 1996 y 1997.
- 26 • Profesor de Estudios Sociales en el programa de Bachillerato por Madurez  
27 en el ICEP, Ciudad Quesada San Carlos. 1997.
- 28 • Profesor del Curso "Estudios Sociales II" Universidad Latina de Costa Rica  
29 sede San Carlos. 1997 y 1998.
- 30 • Profesor del Curso "Estudios Sociales para I y II ciclo" Universidad Católica  
Anselmo Llorente y la Fuente sede San Carlos 1997.
- Profesor de la Universidad Internacional San Isidro Labrador sede San Carlos  
de varios cursos para las carreras de Bachillerato y Licenciatura en la  
enseñanza de los Estudios Sociales durante los años 2003, 2004, 2005 y  
2006

- 1                   • Coordinador Académico del Liceo de Florencia San Carlos, durante los años  
2                   2009 y 2010.  
3                   • Asesor Regional de Educación Cívica de la Dirección Regional de Educación  
4                   de San Carlos de 2011 a la fecha.  
5                   • Miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos  
6                   período 2018, 2019.

7                   **FORMACIÓN ACADÉMICA:**

- 8                   • Certificado de Conclusión de Estudios en la Educación Diversificada,  
9                   otorgado por el Liceo San Carlos en 1984.  
10                  • Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales, otorgado por la  
11                  Universidad de Costa Rica en 1994.  
12                  • Licenciatura en la enseñanza de los de los Estudios Sociales, otorgado por  
13                  la Universidad Internacional San Isidro Labrador en el año 2002.

14                  **OTROS DATOS:**

- 15                  • Medallista de plata en la disciplina de Voleibol con la Selección Cantonal de  
16                  San Carlos. Durante los Juegos Nacionales de Cartago 1984 y San José  
17                  1985  
18                  • Preseleccionado Nacional de Voleibol en categoría juvenil en el año 1984.  
19                  • Miembro de la Junta Directiva Regional del Colegio de Licenciados y  
20                  Profesores en los años 1998 y 1999.  
21                  • Presidente del Equipo Parroquial del Movimiento Familiar Cristiano en el  
22                  período 1998 – 2000.  
23                  • Miembro de la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio Baltazar Quesada,  
24                  2014 - 2015

25 Ciudad Quesada, San Carlos, 24 de Noviembre de 2017.

26 \_\_\_\_\_  
27 Elio Francisco Omodeo Chaves  
28 Cédula 204320516

29 La señora Eraidá Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, le agradece al señor Elio  
30 Francisco Omodeo Chaves e indica que fue una de las que creyó en el trabajo que  
iba a realizar en el momento en que se dispuso a participar en el Comité Cantonal  
de Deportes, reitera el agradecimiento por la labor que ha realizado y por la  
disposición de continuar, eso significa que se enamoró de la función, del trabajo y  
que lo hace con esmero. Además, le brinda la bienvenida a Carla Lizano, recalca

1 que la juventud también trae muchos bríos y que unido a la experiencia va hacer un  
2 buen equipo de trabajo.

3

4 La señora Yuset Bolaños Esquivel, Regidora Municipal, felicita a los dos  
5 participantes y agradece al señor Elio Omodeo por el trabajo que realiza en el  
6 cantón, no solo con el Comité Cantonal de Deportes sino también en el Comité de  
7 Bandera Azul de la Asociación Deportiva San Carlos, es una persona que piensa en  
8 el desarrollo desde todas sus áreas.

9

10 La señora Gina Marcela Vargas Araya, Regidora Municipal, señala que,  
11 cuando las cosas se hacen bien, porque no apoyar a una persona, siendo que los  
12 integrantes del Comité Cantonal de Deportes han hecho las cosas bien, no duda  
13 que van a realizar un buen trabajo junto con los guerreros y guerreras que están  
14 trabajando en el deporte.

15

16 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, señala que, este comité  
17 va a tener la particularidad que debe tener dos miembros de la Persona Joven con  
18 voz, no con voto, lo cual es muy bueno para que se vayan formando, para que  
19 después sean los que dirijan ojalá el Comité Cantonal de Deportes. Así mismo,  
20 solicita al señor Juan Bautista Zamora, Presidente del Comité Cantonal de Deportes  
21 y a la Secretaria del Concejo Municipal que, dentro de dos años pongan un  
22 recordatorio para el proceso que se redactó en el Reglamento para que fuera más  
23 abierto el proceso de elección se haga en el tiempo que tiene que darse, tanto al  
24 comité como en la secretaría para que se puedan respetar esos tiempos y que ojalá  
25 haya mayor participación.

26

27 **ACUERDO N° 01.-**

28

29 Designar como representantes del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal  
30 de Deportes y Recreación para el periodo 2020-2022 a los señores:

- 1 • Carla María Lizano Rodríguez.....Cédula..... 2-0597-0678.-
- 2 • Elio Francisco Omodeo Chaves.....Cédula.....2-0432-0516.-

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

4

5 **ARTÍCULO IV.**

6 **ATENCIÓN A LA DIPUTADA MARIA JOSE CORRALES CHACÓN**

7

8 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, informa que la señora

9 Diputada María José Corrales Chacón envió una justificación formal indicando que

10 no podía asistir a la audiencia brinda por el Concejo Municipal para el día de hoy. –

11

12 **ARTÍCULO V.**

13 **PREVENCIONES A LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LA**

14 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES.**

- 15
- 16 ➤ **Prevenciones a la Convención Colectiva de trabajo entre la**
- 17 **Municipalidad de San Carlos y el Sindicato de Trabajadores.**

18

19 Se recibe el oficio STMSC-0141-2019, emitido por el señor Carlos Valerio

20 Cascante, Secretario General, del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de

21 San Carlos, el cual se detalla a continuación.

22

23 Mediante el oficio DAL-DRT-OF-246-2019 la Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefe del

24 Departamento de Relaciones de trabajo del Ministerio de Trabajo, realizo una serie

25 de prevenciones al articulado que integra la Convención Colectiva aprobada y

26 presentada para su autorización y registro, en atención a las mismas se procedió

27 atender las mismas dentro del marco de la Legalidad, quedando los mismos

28 redactados de la siguiente manera:

29

30

1 **Artículo 1.**

2

3 El presente convenio regulará las condiciones de trabajo y de empleo de todas las  
4 personas que presten servicios a la Municipalidad en el presente y en el futuro. En  
5 condición de propiedad, interinos, ocasionales y servicios especiales. Bajo su  
6 dependencia y por una remuneración de cualquier clase o forma. Asimismo, deberá  
7 ajustarse a lo establecido en el artículo 689 del Código de Trabajo.

8

9 El cambio de representante legal, nomenclatura o razón social, no afectará las  
10 obligaciones que la Municipalidad asume con la vigencia de la presente Convención.

11

12 La Municipalidad se compromete a disponer lo pertinente para que sus  
13 representantes cumplan las obligaciones aquí contraídas y SITRAMUSCA garantiza  
14 el cumplimiento por parte de sus afiliados.

15

16 **Artículo 3.**

17

18 La Municipalidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San  
19 Carlos (SITRAMUSCA), como la agrupación representante y titular de los  
20 trabajadores, comprometiéndose la Municipalidad a tratar con él todos los asuntos  
21 de carácter laboral, social, económico, cultural, disciplinario y conflictivo que se  
22 susciten o puedan suscitarse en el desempeño de la función. Sin perjuicio de que  
23 los trabajadores se hagan representar por alguna otra organización sindical.

24

25 **Artículo 6.**

26

27 Para tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de esta Convención Colectiva  
28 son representantes de la Municipalidad los que nombre el Concejo Municipal y el  
29 Alcalde Municipal. Sin detrimento de lo establecido en el artículo 698 del Código de  
30 Trabajo.

1 **Artículo 7.**

2 La Municipalidad concederá permiso para que los miembros de la Junta Directiva  
3 del Sindicato, puedan ingresar, circular y permanecer en los centros de trabajo,  
4 reunirse con el personal para informar y constatar el cumplimiento del presente  
5 Convenio, leyes y reglamentos que fueren aplicables, así como para atender  
6 instancias de las partes: Sindicato y Patrono, por eventuales conflictos. Dicho  
7 artículo podrá ser aplicable a otras organizaciones sindicales que formalmente lo  
8 soliciten a la Alcaldía Municipal.

9

10 **Artículo 13, inciso f).**

11 Derecho a lactancia, la madre tendrá derecho a amamantar a su hijo una hora todos  
12 los días indefinidamente. Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento DAJ-  
13 AE-352-16, así como lo estipulado en el Código de Trabajo y la Ley de Igualdad  
14 Real de la Mujer. En tal caso deberá existir un dictamen médico que indique que la  
15 madre está amamantando.

16

17 **Artículo 27.**

18 El quórum para las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales se forma con la  
19 mitad más uno del total de sus miembros.

20 Los acuerdos de la Junta de Relaciones Laborales, se tomarán por simple mayoría  
21 (mitad más uno de los miembros presentes) y los mismos tendrán carácter  
22 recomendativo para las partes, todo asunto se someterá a votación, lo cual constará  
23 en actas y se pondrá a conocimiento de la administración y SITRAMUSCA, bajo el  
24 criterio de absoluta confidencialidad.

25

26 **Artículo 29.**

27 Toda acción tendiente a aplicar una sanción disciplinaria deberá ser conocida por el  
28 trabajador (a), el afectado (a) quién podrá solicitar revisión, en caso de  
29 inconformidad, acompañado de la representación sindical si así lo estimara  
30 conveniente ante la Junta de Relaciones Laborales, misma que podrá emitir una

1 recomendación al jerarca.

2

3 **Artículo 31.**

4 Todo trabajador podrá solicitar ante la Municipalidad una revisión contra las  
5 acciones que considere lesivas a sus intereses. Dicha revisión se presentará dentro  
6 del término de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la acción en su  
7 contra, la actuación contra el trabajador (a) quedará en suspenso hasta que se  
8 pronuncie el Alcalde Municipal, mismo que resolverá en un plazo no mayor de treinta  
9 días.

10

11 **Artículo 32, inciso a).**

12 La resolución de la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter  
13 recomendativo para las partes. En caso de empate, en las resoluciones de la junta,  
14 se resolverá a través del voto de calidad que ostenta la presidencia de dicho órgano  
15 colegiado, en un plazo no mayor de treinta días.

16

17 **Artículo 43.**

18 El aguinaldo para todos los empleados será de un 100% y se pagará en la primera  
19 quincena del mes de diciembre. El cálculo para este beneficio se tomará en base a  
20 lo ganado ordinariamente y extraordinariamente durante el año respectivo o sea el  
21 total devengado de diciembre a noviembre dividido entre doce, o bien proporcional,  
22 según el tiempo laborado.

23

24 Así mismo la Municipalidad cancelará a sus trabajadores (as) en los primeros 15  
25 días del mes de enero el rubro por concepto de salario escolar acumulado durante  
26 el período anterior, siendo este un derecho consistente en un porcentaje sobre el  
27 salario nominal igual a un 8.19% mensual el cual se ajustará hasta llegar a un 8.33%  
28 conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 39202-MTSS-H del 11 de agosto  
29 del 2015.

30

1 **Artículo 59.**

2 La municipalidad cancelará las prestaciones de los trabajadores que cesaren de sus  
3 funciones por:

4

5 Jubilación

6 Por fallecimiento del trabajador

7 Despido con responsabilidad patronal

8

9 Por los anteriores conceptos, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización  
10 de un mes de salario por cada año de servicio prestado hasta un máximo de 8 años  
11 de acuerdo al artículo 29 del Código de Trabajo y al artículo 39 de la Ley 9635 ( Ley  
12 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas). Estos pagos se harán en un  
13 término de 60 días máximo, con respecto al inciso b) dicha indemnización será  
14 depositada al beneficiario directo o autorizado.

15

16 **Artículo 60.**

17 La Municipalidad se abocará a dar cumplimiento en lo establecido en el artículo N°.5  
18 de la Ley N°. 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

19

20 **Artículo 61.**

21 Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe,  
22 que provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de  
23 bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no  
24 verbales indeseados.

25

26 **Artículo 62.**

27 La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual tendrá  
28 los siguientes derechos:

29 El de acceso a la denuncia.

30 El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser parte en el

1 procedimiento.

2 El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposición de la  
3 denuncia.

4

5 **Artículo 63.**

6 La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del  
7 procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la  
8 resolución final.

9

10 **Artículo 64.**

11 De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso,  
12 la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones  
13 laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

14 - Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima.

15 - Pueda entorpecer la investigación.

16 - Pueda influenciar a los eventuales testigos.

17

18 **Artículo 65.**

19 Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso  
20 sexual.

21

22 **Artículo 66.**

23 La Municipalidad está en la obligación de informar sobre las denuncias de acoso  
24 sexual que reciba de diferentes dependencias que lo conforman, así como el  
25 resultado del procedimiento que se realice, a la Defensoría de los Habitantes, según  
26 lo define la Ley No. 7476.

27

28 **Artículo 67.**

29 El funcionario a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso  
30 sexual podrá ser sancionado (a) de acuerdo con la gravedad de la falta, con

1 cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- 2 - Apercibimiento escrito.
- 3 - Suspensión hasta por quince días sin goce salarial.
- 4 - Despido sin responsabilidad patronal.

5

6 **Artículo 68.**

7 Será también sancionada por acoso sexual la persona que encontrándose en una  
8 situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de  
9 acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y  
10 suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esa falta.  
11 Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en  
12 relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una  
13 fracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en Código de Trabajo.

14

15 **Artículo 69.**

16 Incurrirá en falta de naturaleza laboral (entiéndase como tiempo laboral) que dará  
17 mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, sin perjuicio de otras  
18 acciones que personalmente intente la persona denunciada, el trabajador que haya  
19 interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y  
20 manifiesta.

21

22 **Artículo 70.**

23 Cuando una persona trabajadora de la Municipalidad de San Carlos lo estime  
24 conveniente, podrá solicitar con completa independencia de los procedimientos  
25 disciplinarios que puedan corresponder, el apoyo institucional para la atención de  
26 los problemas emocionales y físicos derivados del acoso sexual.

27

28 **Artículo 71.**

29 La Municipalidad brindará todo el soporte y acompañamiento técnico y profesional  
30 derivado del acoso sexual y/o laboral en el empleo por ser producto del ambiente

1 laboral. El nombramiento de una Comisión especial que investigue la denuncia por  
2 acoso sexual y/o laboral, no excluye el derecho de los trabajadores, sea  
3 denunciante o denunciado, a acudir a la Junta de Relaciones Laborales.

4

5 **Artículo 72.**

6 Cualquier procedimiento relacionado con el acoso sexual y/o laboral deberá ser  
7 llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los  
8 hechos.

9

10 **Artículo 73.**

11 La persona que haya denunciado ser víctima de acoso sexual y/o laboral, o haya  
12 comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello, perjuicio alguno en  
13 su empleo, salvo que se demuestre que con su acción haya incurrido en falta grave  
14 tipificada en el Reglamento Autónomo de Servicios o en el Código de Trabajo.

15

16 **Artículo 74.**

17 El comité de Prevención del acoso sexual y/o laboral, será integrado por un  
18 profesional en derecho, un psicólogo o trabajador social y un representante de los  
19 sindicatos y tendrán las siguientes responsabilidades:

20

- 21 - Diseñar y desarrollar una política interna que prevenga, desaliente y evite las  
22 conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
- 23 - Comunicar en forma escrita a los trabajadores de la institución, la existencia  
24 de una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de  
25 hostigamiento o acoso sexual y/o psicológico.
- 26 - Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todos los funcionarios  
27 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- 28 - Brindar asesoría y orientación a los funcionarios de la institución sobre la  
29 prevención y manejo de la situación de acoso u hostigamiento sexual y/o  
30 laboral en la institución.

- 1 - Coadyuvar a que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido  
2 proceso que debe de seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento  
3 sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

4

5 En cuanto al Acoso Laboral, la Municipalidad se compromete a cumplir con el  
6 Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°.63,  
7 artículo 10, acuerdo 9 de fecha 21 de octubre del 2019 (se anexa reglamento).

8

9 **Artículo 75. Nuevo.** Regulación del Fumado.

10 La Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 9028 Ley  
11 General del Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud y el artículo N° 8  
12 de su Reglamento. Para tal efecto queda prohibido fumar en los Centros de Trabajo  
13 de la Municipalidad. Asimismo y en caso de que un funcionario (a) incumplan lo  
14 establecido en el reglamento citado en este artículo, se aplicará la sanción  
15 correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Código Municipal, así  
16 como el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública.

17

18 Sobre otras observaciones que no implican obligatoriedad para las partes,  
19 expresamos el siguiente:

20

21 **Artículo 2.**

22 La Municipalidad y SITRAMUSCA se obligan al cumplimiento del presente Convenio  
23 Colectivo, el cual tiene Carácter de Ley Profesional, conforme al artículo N°. 62 de  
24 la Constitución Política, entendiéndose que los logros consignados en esta  
25 convención son irrenunciables, mientras tenga vigencia dicha convención. Así como  
26 el derecho a la negociación o modificación de una convención o de esta.

27

28 **Artículo 12 inciso d).**

29 Previamente a la denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, la Municipalidad  
30 concederá treinta días de permiso con goce de salario, a la Junta Directiva y la

1 Comisión designada por el sindicato para la negociación de la Convención  
2 Colectiva, para la elaboración de una nueva propuesta. En caso de que se requiera  
3 más tiempo, el sindicato lo solicitará formalmente al Alcalde Municipal.

4

5 **Artículos 14 inciso c).**

6 Se mantiene tal y como se consignó en la Convención Colectiva negociada entre  
7 las partes.

8

9 **Artículo 19.**

10 La Municipalidad destinara anualmente en su presupuesto ordinario la suma de  
11 siete salarios base para la adquisición de cuadernos escolares para los trabajadores  
12 (as) que así lo requieran.

13

14 La distribución se hará antes del inicio del curso lectivo de cada año y estará a cargo  
15 de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la  
16 Junta Directiva, dicha comisión será la responsable de establecer previo visto bueno  
17 de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se  
18 establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

19

20 **Artículo 20.**

21 La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios  
22 base, para las actividades culturales que realice el Sindicato con sus trabajadores  
23 (as), otras municipalidades y otros entes externos con quienes mantengan vínculos  
24 sindicales y laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la responsabilidad  
25 de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.

26

27 **Artículo 21.**

28 Se acuerda eliminar este artículo, con fundamento en la resolución emitida por la  
29 Sala Constitucional, Voto N° 8882-2018 de las 16:30hrs del 5 de junio del 2018.

30

1 **Artículo 22.**

2 La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas  
3 mensuales en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios  
4 primarios o secundarios o universitarios, para el disfrute del beneficio sería requisito  
5 la presentación trimestral de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA de no hacerlo  
6 se suspenderá el beneficio.

7 La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros  
8 del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será la  
9 responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los  
10 lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud,  
11 otorgamiento y retiro del beneficio.

12

13 **Artículo 23.**

14 Se acuerda eliminar este artículo, con fundamento en la resolución emitida por la  
15 Sala Constitucional, Voto N° 8882-2018 de las 16:30hrs del 5 de junio del 2018.

16

17 **Artículo 33.**

18 En el caso de que por sentencia firme los tribunales declaren improcedente el  
19 despido de un trabajador, la Municipalidad le pagará los salarios caídos como  
20 indemnización al momento en que quede firme la sentencia, siempre y cuando el  
21 Juez así lo determine.

22

23 **Artículo 44.**

24 La Municipalidad y el Sindicato, se comprometen a través de la Oficina de Salud  
25 Ocupacional, poner en práctica el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo,  
26 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de  
27 Seguros. Para tal efecto se cumplirá con el trámite ante el Consejo de Salud  
28 Ocupacional, para la aprobación respectiva, en los términos expresamente  
29 señalados en el artículo 288 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo N°. 39408-  
30 MTSS.

1

2 **Artículo 63.**

3 Este artículo es innecesario. Por tanto, se elimina.

4

5 Hacemos de su estimable conocimiento que las modificaciones y artículos  
6 eliminados tal y como se indicó en el presente documento, fueron conocidos y  
7 autorizados por parte de la Alcaldía Municipal, Lic. Alfredo Cordoba Soro mediante  
8 el oficio MSCAM-2148-2019.

9

10 Remito el presente a efectos de que se proceda por parte de ese órgano colegiado  
11 a realizar el análisis y la aprobación de las modificaciones y eliminaciones  
12 señaladas.

13

14 De antemano agradecer toda la colaboración que hemos recibido de su persona.

15

16 La señora María Gabriela González Gutiérrez, de la Dirección Municipal de  
17 Asuntos Jurídicos, indica que, lo que el Sindicato de Trabajadores está trasladando  
18 al Concejo Municipal para conocimiento y aprobación ya fue revisado por la Alcaldía  
19 Municipal, el señor Alcalde lo autoriza, lo que se da en realidad es una serie de  
20 prevenciones por parte del Ministerio de Trabajo en algunos artículos en relación a  
21 la mejora de la redacción de los mismos, no tanto en cuanto al contenido, adicional  
22 a ello hay otros artículos que el Ministerio de Trabajo lo que dice es que si bien es  
23 cierto ellos no están para analizar aspectos de constitucionalidad, hacen la  
24 advertencia al Sindicato de Trabajadores de que deben ser reconsiderados por  
25 cuanto existe votos de la Sala que ya los declara inconstitucionales, la Alcaldía  
26 Municipal recomendó al Sindicato de que se hiciera la eliminación de esos  
27 beneficios o sea que, para que se van a incluir en la Convención Colectiva beneficios  
28 que aunque si bien es cierto no han sido declarados inconstitucionales hacia la  
29 Municipalidad de San Carlos puesto que apenas se están consignando, se van a  
30 incluir sabiendo que van mal, entre esos beneficios inconstitucionales están por

1 ejemplo el otorgar el beneficio de cuadernos a los hijos, hijas, que la  
2 inconstitucionalidad radica en que son terceros, el otorgar recursos para actividades  
3 deportivas y sociales, se determinó por la Sala que únicamente para actividades  
4 culturales se pueden destinar fondos públicos, se eliminó la parte de los servicios  
5 fúnebres en donde se establecía que se daba una colaboración para dichos  
6 servicios, se eliminó las becas para los hijos, si hay algún funcionario que necesita  
7 una beca se le otorgará únicamente al funcionario, incluso ahí la Alcaldía Municipal  
8 hizo una recomendación que se les diera para primaria, por según indica el  
9 Sindicato hay mucha gente de cuadrillas que están estudiando y sacando su  
10 primaria, se eliminó el Artículo que hablaba sobre fondos y recursos públicos para  
11 actividades recreativas.

12

13 El señor Edgar Esquivel Jiménez, Regidor Municipal, desea saber si el tema  
14 de la Cesantía quedó en el tope mínimo de años.

15

16 La señora Eraidá Alfaro Hidalgo, Regidora Municipal, desea saber, si lo que  
17 está proponiendo la Alcaldía está ya negociado con el Sindicato de Trabajadores.

18

19 La señora Yuset Bolaños Esquivel, Regidora Municipal, desea saber si las  
20 actividades culturales se contemplaron en el nuevo documento y si ya fue revisado  
21 por los señores del Sindicato de Trabajadores.

22

23 El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, sobre el tema de los  
24 beneficios indica que si hay alguno tiene que ser directo al individuo no puede ser a  
25 terceros, de ahí viene ciertas condiciones que plantea la Licenciada Gabriela  
26 González que podrían estar rozando con la norma, el tema de la cesantía ya había  
27 sido modificado quedando en ocho años y unas que otras condiciones que ya se  
28 sabían que podrían tener alguna deficiencia.

29

1           La señora María Gabriela González Gutiérrez, de la Dirección Municipal de  
2 Asuntos Jurídicos, señala que, efectivamente se eliminaron todos los artículos que  
3 designaban fondos a actividades deportivas y sociales quedando únicamente  
4 asignación de fondos para actividades culturales, en cuanto a la consulta de que si  
5 el Sindicato está de acuerdo, recalca que, más bien la propuesta presentada la  
6 plantea el Sindicato , el Ministerio de Trabajo le hace la prevención al Sindicato de  
7 que haga esas todas estas modificaciones, la Alcaldía analiza el documento enviado  
8 por el Sindicato, se revisaron las condiciones, se hacen las recomendaciones de  
9 que se eliminara lo que era inconstitucional para no contemplarlas, se da el visto  
10 bueno por parte de la Alcaldía Municipal, lo que seguía es el conocimiento y  
11 aprobación por parte del Concejo Municipal para que las tres partes estén de  
12 acuerdo que conforme a la Ley tienen que tener la aprobación de la Convención  
13 Colectiva para que según lo que indica el Sindicato de Trabajadores o lo que quieren  
14 hacer es tratar de presentarla a la mayor brevedad posible para que en los primeros  
15 días de enero este siendo revisada por el Ministerio de Trabajo.

16

17 **ACUERDO N° 02.-**

18 Aprobar las modificaciones realizadas a la Convención Colectiva de la Municipalidad  
19 de San Carlos, recomendadas por el Sindicato de Trabajadores mediante el oficio  
20 STMSC-0141-2019 en respuesta del oficio DAL-DRT-OF-246-2019 emitido por la  
21 Licenciada Nuria Calvo Pacheco, Jefe del Departamento de Relaciones de Trabajo  
22 del Ministerio de Trabajo, así mismo autorizar al señor Nelson Ugalde Rojas,  
23 Presidente Municipal realizar la firma de la misma, la cual se detalla a continuación:

24

25 **Artículo 1.**

26 El presente convenio regulará las condiciones de trabajo y de empleo de todas las  
27 personas que presten servicios a la Municipalidad en el presente y en el futuro. En  
28 condición de propiedad, interinos, ocasionales y servicios especiales. Bajo su  
29 dependencia y por una remuneración de cualquier clase o forma. Asimismo deberá  
30 ajustarse a lo establecido en el artículo 689 del Código de Trabajo.

1 El cambio de representante legal, nomenclatura o razón social, no afectará las  
2 obligaciones que la Municipalidad asume con la vigencia de la presente Convención.

3

4 La Municipalidad se compromete a disponer lo pertinente para que sus  
5 representantes cumplan las obligaciones aquí contraídas y SITRAMUSCA garantiza  
6 el cumplimiento por parte de sus afiliados.

7

8 **Artículo 3.**

9 La Municipalidad reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de San  
10 Carlos (SITRAMUSCA), como la agrupación representante y titular de los  
11 trabajadores, comprometiéndose la Municipalidad a tratar con él todos los asuntos  
12 de carácter laboral, social, económico, cultural, disciplinario y conflictivo que se  
13 susciten o puedan suscitarse en el desempeño de la función. Sin perjuicio de que  
14 los trabajadores se hagan representar por alguna otra organización sindical.

15

16 **Artículo 6.**

17 Para tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de esta Convención Colectiva  
18 son representantes de la Municipalidad los que nombre el Concejo Municipal y el  
19 Alcalde Municipal. Sin detrimento de lo establecido en el artículo 698 del Código de  
20 Trabajo.

21

22 **Artículo 7.**

23 La Municipalidad concederá permiso para que los miembros de la Junta Directiva  
24 del Sindicato, puedan ingresar, circular y permanecer en los centros de trabajo,  
25 reunirse con el personal para informar y constatar el cumplimiento del presente  
26 Convenio, leyes y reglamentos que fueren aplicables, así como para atender  
27 instancias de las partes: Sindicato y Patrono, por eventuales conflictos. Dicho  
28 artículo podrá ser aplicable a otras organizaciones sindicales que formalmente lo  
29 soliciten a la Alcaldía Municipal.

30

1 **Artículo 13, inciso f).**

2 Derecho a lactancia, la madre tendrá derecho a amamantar a su hijo una hora todos  
3 los días indefinidamente. Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento DAJ-  
4 AE-352-16, así como lo estipulado en el Código de Trabajo y la Ley de Igualdad  
5 Real de la Mujer. En tal caso deberá existir un dictamen médico que indique que la  
6 madre está amamantando.

7

8 **Artículo 27.**

9 El quórum para las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales se forma con la  
10 mitad más uno del total de sus miembros.

11 Los acuerdos de la Junta de Relaciones Laborales, se tomarán por simple mayoría  
12 (mitad más uno de los miembros presentes) y los mismos tendrán carácter  
13 recomendativo para las partes, todo asunto se someterá a votación, lo cual constará  
14 en actas y se pondrá a conocimiento de la administración y SITRAMUSCA, bajo el  
15 criterio de absoluta confidencialidad.

16

17 **Artículo 29.**

18 Toda acción tendiente a aplicar una sanción disciplinaria deberá ser conocida por el  
19 trabajador (a), el afectado (a) quién podrá solicitar revisión, en caso de  
20 inconformidad, acompañado de la representación sindical si así lo estimara  
21 conveniente ante la Junta de Relaciones Laborales, misma que podrá emitir una  
22 recomendación al jerarca.

23

24 **Artículo 31.**

25 Todo trabajador podrá solicitar ante la Municipalidad una revisión contra las  
26 acciones que considere lesivas a sus intereses. Dicha revisión se presentará dentro  
27 del término de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la acción en su  
28 contra, la actuación contra el trabajador (a) quedará en suspenso hasta que se  
29 pronuncie el Alcalde Municipal, mismo que resolverá en un plazo no mayor de treinta  
30 días.

1 **Artículo 32, inciso a).**

2 La resolución de la Junta de Relaciones Laborales tendrá carácter recomendativo  
3 para las partes. En caso de empate, en las resoluciones de la junta, se resolverá a  
4 través del voto de calidad que ostenta la presidencia de dicho órgano colegiado, en  
5 un plazo no mayor de treinta días.

6

7 **Artículo 43.**

8 El aguinaldo para todos los empleados será de un 100% y se pagará en la primera  
9 quincena del mes de diciembre. El cálculo para este beneficio se tomará en base a  
10 lo ganado ordinariamente y extraordinariamente durante el año respectivo o sea el  
11 total devengado de diciembre a noviembre dividido entre doce, o bien proporcional,  
12 según el tiempo laborado.

13

14 Así mismo la Municipalidad cancelará a sus trabajadores (as) en los primeros 15  
15 días del mes de enero el rubro por concepto de salario escolar acumulado durante  
16 el período anterior, siendo este un derecho consistente en un porcentaje sobre el  
17 salario nominal igual a un 8.19% mensual el cual se ajustará hasta llegar a un 8.33%  
18 conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 39202-MTSS-H del 11 de agosto  
19 del 2015.

20

21 **Artículo 59.**

22 La municipalidad cancelará las prestaciones de los trabajadores que cesaren de sus  
23 funciones por:

24

25 Jubilación

26 Por fallecimiento del trabajador

27 Despido con responsabilidad patronal

28

29 Por los anteriores conceptos, los trabajadores tendrán derecho a una indemnización  
30 de un mes de salario por cada año de servicio prestado hasta un máximo de 8 años

1 de acuerdo al artículo 29 del Código de Trabajo y al artículo 39 de la Ley 9635 (Ley  
2 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas). Estos pagos se harán en un  
3 término de 60 días máximo, con respecto al inciso b) dicha indemnización será  
4 depositada al beneficiario directo o autorizado.

5

6 **Artículo 60.**

7 La Municipalidad se abocará a dar cumplimiento en lo establecido en el artículo N°.5  
8 de la Ley N°. 7476 Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

9

10 **Artículo 61.**

11 Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual indeseada por quien la recibe,  
12 que provoca efectos perjudiciales en el ámbito laboral o en el estado general de  
13 bienestar de quien las recibe. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no  
14 verbales indeseados.

15

16 **Artículo 62.**

17 La persona que se considere víctima de alguna conducta de acoso sexual tendrá  
18 los siguientes derechos:

19 El de acceso a la denuncia.

20 El de ser informada de todos los acontecimientos relacionados y ser parte en el  
21 procedimiento.

22 El de no sufrir perjuicio alguno en su empleo en razón de la interposición de la  
23 denuncia.

24

25 **Artículo 63.**

26 La persona denunciada deberá ser considerada inocente en todas las etapas del  
27 procedimiento y hasta tanto no se establezca su responsabilidad disciplinaria en la  
28 resolución final.

29

30

1 **Artículo 64.**

2 De oficio o a petición de parte, se podrá ordenar en cualquier momento del proceso,  
3 la reubicación de la persona denunciada siempre que no se afecten sus condiciones  
4 laborales, o bien, la suspensión temporal con goce de salario cuando:

- 5 - Su presencia pueda causar agravio a la presunta víctima.
- 6 - Pueda entorpecer la investigación.
- 7 - Pueda influenciar a los eventuales testigos.

8

9 **Artículo 65.**

10 Se prohíbe intentar cualquier forma de conciliación en los procesos por acoso  
11 sexual.

12

13 **Artículo 66.**

14 La Municipalidad está en la obligación de informar sobre las denuncias de acoso  
15 sexual que reciba de diferentes dependencias que lo conforman, así como el  
16 resultado del procedimiento que se realice, a la Defensoría de los Habitantes, según  
17 lo define la Ley No. 7476.

18

19 **Artículo 67.**

20 El funcionario a quien se le compruebe haber incurrido en una conducta de acoso  
21 sexual podrá ser sancionado (a) de acuerdo con la gravedad de la falta, con  
22 cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- 23 - Apercibimiento escrito.
- 24 - Suspensión hasta por quince días sin goce salarial.
- 25 - Despido sin responsabilidad patronal.

26

27 **Artículo 68.**

28 Será también sancionada por acoso sexual la persona que encontrándose en una  
29 situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de  
30 acoso sexual, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y

1 suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esa falta.  
2 Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en  
3 relaciones de poder frente a la víctima por su posición jerárquica, implicará una  
4 fracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en Código de Trabajo.

5

6 **Artículo 69.**

7 Incurrirá en falta de naturaleza laboral (entiéndase como tiempo laboral) que dará  
8 mérito a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, sin perjuicio de otras  
9 acciones que personalmente intente la persona denunciada, el trabajador que haya  
10 interpuesto una denuncia cuya falsedad se compruebe en forma evidente y  
11 manifiesta.

12

13 **Artículo 70.**

14 Cuando una persona trabajadora de la Municipalidad de San Carlos lo estime  
15 conveniente, podrá solicitar con completa independencia de los procedimientos  
16 disciplinarios que puedan corresponder, el apoyo institucional para la atención de  
17 los problemas emocionales y físicos derivados del acoso sexual.

18

19 **Artículo 71.**

20 La Municipalidad brindará todo el soporte y acompañamiento técnico y profesional  
21 derivado del acoso sexual y/o laboral en el empleo por ser producto del ambiente  
22 laboral. El nombramiento de una Comisión especial que investigue la denuncia por  
23 acoso sexual y/o laboral, no excluye el derecho de los trabajadores, sea  
24 denunciante o denunciado, a acudir a la Junta de Relaciones Laborales.

25

26 **Artículo 72.**

27 Cualquier procedimiento relacionado con el acoso sexual y/o laboral deberá ser  
28 llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los  
29 hechos.

30

1 **Artículo 73.**

2 La persona que haya denunciado ser víctima de acoso sexual y/o laboral, o haya  
3 comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello, perjuicio alguno en  
4 su empleo, salvo que se demuestre que con su acción haya incurrido en falta grave  
5 tipificada en el Reglamento Autónomo de Servicios o en el Código de Trabajo.

6

7 **Artículo 74.**

8 El comité de Prevención del acoso sexual y/o laboral, será integrado por un  
9 profesional en derecho, un psicólogo o trabajador social y un representante de los  
10 sindicatos y tendrán las siguientes responsabilidades:

11

- 12 - Diseñar y desarrollar una política interna que prevenga, desaliente y evite las  
13 conductas de hostigamiento o acoso sexual y/o laboral.
- 14 - Comunicar en forma escrita a los trabajadores de la institución, la existencia  
15 de una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de  
16 hostigamiento o acoso sexual y/o psicológico.
- 17 - Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todos los funcionarios  
18 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- 19 - Brindar asesoría y orientación a los funcionarios de la institución sobre la  
20 prevención y manejo de la situación de acoso u hostigamiento sexual y/o  
21 laboral en la institución.
- 22 - Coadyuvar a que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido  
23 proceso que debe de seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento  
24 sexual y/o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

25

26 En cuanto al Acoso Laboral, la Municipalidad se compromete a cumplir con el  
27 Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°.63,  
28 artículo 10, acuerdo 9 de fecha 21 de octubre del 2019 (se anexa reglamento).

29

30

1 **Artículo 75. Nuevo.** Regulación del Fumado.

2 La Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley 9028 Ley  
3 General del Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la salud y el artículo N° 8  
4 de su Reglamento. Para tal efecto queda prohibido fumar en los Centros de Trabajo  
5 de la Municipalidad. Asimismo y en caso de que un funcionario (a) incumplan lo  
6 establecido en el reglamento citado en este artículo, se aplicará la sanción  
7 correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Código Municipal, así  
8 como el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública.

9

10 Sobre otras observaciones que no implican obligatoriedad para las partes,  
11 expresamos el siguiente:

12

13 **Artículo 2.**

14 La Municipalidad y SITRAMUSCA se obligan al cumplimiento del presente Convenio  
15 Colectivo, el cual tiene Carácter de Ley Profesional, conforme al artículo N°. 62 de  
16 la Constitución Política, entendiéndose que los logros consignados en esta  
17 convención son irrenunciables, mientras tenga vigencia dicha convención. Así como  
18 el derecho a la negociación o modificación de una convención o de esta.

19

20 **Artículo 12 inciso d).**

21 Previamente a la denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, la Municipalidad  
22 concederá treinta días de permiso con goce de salario, a la Junta Directiva y la  
23 Comisión designada por el sindicato para la negociación de la Convención  
24 Colectiva, para la elaboración de una nueva propuesta. En caso de que se requiera  
25 más tiempo, el sindicato lo solicitará formalmente al Alcalde Municipal.

26

27 **Artículos 14 inciso c).**

28 Se mantiene tal y como se consignó en la Convención Colectiva negociada entre  
29 las partes.

30

1 **Artículo 19.**

2 La Municipalidad destinara anualmente en su presupuesto ordinario la suma de  
3 siete salarios base para la adquisición de cuadernos escolares para los trabajadores  
4 (as) que así lo requieran.

5

6 La distribución se hará antes del inicio del curso lectivo de cada año y estará a cargo  
7 de una comisión integrada por miembros del Sindicato, que serán nombrados por la  
8 Junta Directiva, dicha comisión será la responsable de establecer previo visto bueno  
9 de la Junta Directiva del Sindicato, los lineamientos a través de los cuales se  
10 establecerán los mecanismos de solicitud, otorgamiento y retiro del beneficio.

11

12 **Artículo 20.**

13 La Municipalidad incluirá dentro de su presupuesto ordinario anual cinco salarios  
14 base, para las actividades culturales que realice el Sindicato con sus trabajadores  
15 (as), otras municipalidades y otros entes externos con quienes mantengan vínculos  
16 sindicales y laborales. La distribución de ese dinero estará bajo la responsabilidad  
17 de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales.

18

19 **Artículo 21.**

20 Se acuerda eliminar este artículo, con fundamento en la resolución emitida por la  
21 Sala Constitucional, Voto N° 8882-2018 de las 16:30hrs del 5 de junio del 2018.

22

23 **Artículo 22.**

24 La Municipalidad destinará un monto de dieciséis salarios base para becas  
25 mensuales en igualdad de condiciones a los trabajadores (as) que cursen estudios  
26 primarios o secundarios o universitarios, para el disfrute del beneficio sería requisito  
27 la presentación trimestral de reporte de calificaciones a SITRAMUSCA de no hacerlo  
28 se suspenderá el beneficio.

29

30 La distribución de las becas estará a cargo de una Comisión integrada por miembros

1 del Sindicato que serán nombrados por la Junta Directiva, dicha comisión será la  
2 responsable de establecer previo visto bueno de la Junta Directiva del Sindicato, los  
3 lineamientos a través de los cuales se establecerán los mecanismos de solicitud,  
4 otorgamiento y retiro del beneficio.

5

6 **Artículo 23.**

7 Se acuerda eliminar este artículo, con fundamento en la resolución emitida por la  
8 Sala Constitucional, Voto N° 8882-2018 de las 16:30hrs del 5 de junio del 2018.

9

10 **Artículo 33.**

11 En el caso de que por sentencia firme los tribunales declaren improcedente el  
12 despido de un trabajador, la Municipalidad le pagará los salarios caídos como  
13 indemnización al momento en que quede firme la sentencia, siempre y cuando el  
14 Juez así lo determine.

15

16 **Artículo 44.**

17 La Municipalidad y el Sindicato, se comprometen a través de la Oficina de Salud  
18 Ocupacional, poner en práctica el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo,  
19 emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de  
20 Seguros. Para tal efecto se cumplirá con el trámite ante el Consejo de Salud  
21 Ocupacional, para la aprobación respectiva, en los términos expresamente  
22 señalados en el artículo 288 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo N°. 39408-  
23 MTSS.

24

25 **Artículo 63.**

26 Este artículo es innecesario. Por tanto, se elimina.

27

28 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

29

30

1 **ARTÍCULO VI.**

2 **CONVENIO DE COOPERACIÓN MIVAH Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN**  
3 **CARLOS, PROYECTO EVACUACIÓN PLUVIAL, BARRIO DISNEYLANDIA.**

- 4
- 5 ➤ **Solicitud de modificación de acuerdo del Concejo Municipal y autorización**  
6 **otorgamiento y firma de Convenio de Cooperación MIVAH y la**  
7 **Municipalidad de San Carlos, Proyecto Evacuación Pluvial, Barrio**  
8 **Disneylandia.-**
- 9

10 Se recibe oficio MSC.A.M-2145-2019, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual  
11 se detalla a continuación:

12

13 Remito a efectos de que sea conocido y autorizado por Ustedes el Borrador del  
14 Convenio de Cooperación entre el MIVAH y la Municipalidad de San Carlos,  
15 Proyecto Evacuación Pluvial, Barrio Disneylandia, a través del cual el Ministerio de  
16 Vivienda y Asentamientos Humanos incluyo dentro del presupuesto nacional para  
17 el año 2020 la suma de CIENTO VEINTE millones de colones para el desarrollo del  
18 proyecto de evacuación pluvial en dicho Asentamiento, y que vendrían a ser  
19 ejecutados por parte de la Municipalidad de San Carlos.

20

21 Dicho borrador de convenio cuenta con el visto bueno técnico rendido por parte del  
22 Ingeniero Pablo Jimenez Araya, Director Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal,  
23 quien mediante el oficio MSCAM-UTGV-2463-2019 señala que técnicamente y en  
24 relación a los compromisos y obligaciones que la Municipalidad de San Carlos  
25 contrae en dicho convenio, se concede el visto bueno técnico del mismo, de igual  
26 manera la Licenciada Ma. Gabriela González Gutiérrez, Directora del Departamento  
27 legal mediante el oficio MSCAM-SJ-1857-2019 con fundamento en el visto bueno  
28 técnico señalado y el análisis legal correspondiente, manifiesta que no encuentra  
29 impedimento legal alguno para el otorgamiento del mismo.

30

1 En fecha 09 de diciembre del 2019, mediante el MSCAM-2085-2019 esta Alcaldía  
2 Municipal solicito a ese Honorable Cuerpo Colegiado, se autorizara la suscripción  
3 de dicho convenio de cooperación, sin adjuntar el borrador del mismo, y ante dicha  
4 solicitud el Concejo Municipal acuerda en Sesión Ordinaria del Lunes 9 de diciembre  
5 del 2019, Artículo N° XIV, Acuerdo N° 16, Acta N° 73, en relación a dicho oficio: “  
6 autorizar a la Administración Municipal a suscribir dicho convenio, el cual se  
7 detalla...”, sin embargo revisando el convenio transcrito en dicho acuerdo, el mismo  
8 no corresponde al proyecto de Proyecto Evacuación Pluvial, Barrio Disneylandia,  
9 sino a un convenio que anteriormente ya había sido autorizado a otorgar por ese  
10 Concejo y que corresponde al Proyecto de orientación de las personas afectadas  
11 en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informales entre el  
12 MIVAH y la Municipalidad de San Carlos.

13

14 En razón de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a ese Concejo  
15 Municipal acordar lo siguiente:

16

17 *“Se acuerda: Modificar el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del lunes 9 de*  
18 *diciembre del 2019, Artículo N° XIV, Acuerdo N° 16, Acta N° 73, en el sentido de que*  
19 *el convenio que se autoriza otorgar y firmar al Alcalde Municipal, es el **Convenio de***  
20 ***cooperación MIVAH y la Municipalidad de San Carlos, Proyecto Evacuación***  
21 ***Pluvial, Barrio Disneylandia, al cual se hace referencia y otorga el visto bueno***  
22 *mediante el oficio MSCAM-UTGV-2463-2019 rendido por parte del Ingeniero Pablo*  
23 *Jimenez Araya y el oficio MSCAM-SJ-1857-2019 de la Licda. Ma. Gabriela González*  
24 *Gutiérrez.”*

25

26 **ACUERDO N° 03.-**

27

28 Modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
29 celebrada el lunes 9 de diciembre del 2019, mediante el Artículo N° XIV, Acuerdo  
30 N° 16, Acta N° 73, el cual en lo sucesivo dirá: se autoriza otorgar y firmar al Alcalde

1 Municipal, el **Convenio de Cooperación MIVAH y la Municipalidad de San**  
2 **Carlos, Proyecto Evacuación Pluvial, Barrio Disneylandia**, al cual se hace  
3 referencia y otorga el visto bueno mediante el oficio MSCAM-UTGV-2463-2019  
4 rendido por parte del Ingeniero Pablo Jimenez Araya y el oficio MSCAM-SJ-1857-  
5 2019 de la Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, el cual se detalla a  
6 continuación:

7  
8 **CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
9 **INTERINSTITUCIONAL TÉCNICA-FINANCIERA**  
10 **ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**  
11 **Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
12

13 Entre nosotros, **IRENE CAMPOS GÓMEZ**, mayor, Ingeniera Civil, cédula de  
14 identidad número uno -seiscientos cuarenta y cinco- setecientos y vecina de  
15 Curridabat en condición de Ministra del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y**  
16 **ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en lo sucesivo denominado "**MIVAH**", cédula  
17 jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil trece, designada según  
18 nombramiento mediante Acuerdo N°001-P, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*  
19 N°80 Alcance N°94 del 09 de mayo de 2018, y **ALFREDO CORDOBA SORO**,  
20 mayor, casado, Administrador de Empresas, portador de la cédula de identidad  
21 número 2-387-132, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, en mi condición de  
22 **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, con cédula jurídica  
23 número: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero siete cuatro nombrado mediante  
24 Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número mil trescientos nueve-E  
25 once-dos mil dieciséis, de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de  
26 febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. Sesenta y  
27 nueve del jueves cinco de Mayo del dos mil dieciséis, en adelante para los efectos  
28 del presente convenio en adelante identificada como **LA MUNICIPALIDAD** y  
29 conjuntamente identificados como LAS PARTES, con fundamento en los artículos  
30 170 y 176 de la Constitución Política; conforme lo dispuesto en los artículos 22, 23

1 y 24 de la Ley N°9635 de 3 de diciembre del 2018, "*Ley de Fortalecimiento de las*  
2 *Finanzas Públicas*", según los artículos 3, 4 inciso f), 7, 11, 13 inciso e) y 116 del  
3 Código Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°9371  
4 de 28 de junio del 2016 "*Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos*  
5 *Públicos*" en concordancia con los propósitos establecidos de la Ley N° 8801 de 28  
6 de abril del 2010 "*Ley General de Transferencia de Competencias del Poder*  
7 *Ejecutivo a las Municipalidades*" y lo dispuesto en el artículo 2 inciso c) de la Ley  
8 N°7494 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, Ley de Contratación Administrativa,  
9 así como lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°37485-H de 17 de diciembre del  
10 2012 "*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades*  
11 *Beneficiarias*" en especial lo dispuesto en los artículos 5, y 28, y lo dispuesto en el  
12 Decreto Ejecutivo N°27810-H-PLAN de 19 de abril de 1999 y sus reformas  
13 "*Reglamento a la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al*  
14 *Presupuesto Nacional, Ley N° 7755 del 23-02-1998*", por ser este un convenio de  
15 colaboración celebrado entre entes de Derecho Público; acordamos suscribir el  
16 presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Técnica-Financiera en  
17 adelante identificado como EL CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes  
18 disposiciones:

19 **CONSIDERANDO:**

- 20 **I.** Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política se consagra la  
21 autonomía municipal teniendo presente que la "*administración de los intereses y*  
22 *servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado*  
23 *de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular,*  
24 *y de un funcionario ejecutivo que designará la ley*", y que la "*ley determinará las*  
25 *competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones*  
26 *municipales y la distribución de los recursos indicados.*"
- 27 **II.** Que el artículo 176 párrafos primero y segundo de la Constitución Política  
28 disponen que: "*La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente*  
29 *y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en*  
30 *procura de la continuidad de los servicios que presta. // El presupuesto ordinario*

1 *de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos*  
2 *autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En*  
3 *ningún caso, el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos*  
4 *probables.”, armonizando el principio constitucional de anualidad presupuestaria a*  
5 *efecto de establecer que la planificación estratégica de la Administración Pública*  
6 *entendida en sentido amplio, sea de mediano y largo plazo facilitando su*  
7 *vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública según los*  
8 *términos del artículo 4 en relación con los numerales 19, 33 y 38 de la Ley N°8131*  
9 *de 18 de agosto del 2001 y sus reformas “Ley de Administración Financiera de la*  
10 *República y Presupuestos Públicos” dentro de un marco de presupuestación*  
11 *plurianual para brindar sostenibilidad en el uso de los recursos públicos buscando*  
12 *la continuidad de los servicios públicos para una mayor eficiencia y seguimiento*  
13 *de la ejecución presupuestaria en el tanto redundando en un mayor bienestar para la*  
14 *colectividad.*

15 **III.** Que la Ley para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 de 3 de  
16 diciembre del 2018 y sus reformas, de conformidad con lo establecido en el artículo  
17 22 habilitó al Ministerio de Hacienda *“para que incluya en el presupuesto de la*  
18 *República las transferencias presupuestarias necesarias para garantizar el*  
19 *financiamiento de las instituciones y los programas de desarrollo social y*  
20 *económico, según lo señalado en el clasificador funcional vigente.”*

21 **IV.** Que la habilitación señalada anteriormente fue incorporada en **Ley de Ley de**  
22 **Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio**  
23 **Económico del año 2020**, Ley N° \_\_\_\_ de \_\_\_\_ publicada en el Alcance N° \_\_\_\_  
24 del Diario Oficial *La Gaceta* N° \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2019, identificándose en  
25 lo que respecta al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Asentamientos  
26 Humanos, en el **Programa Presupuestario 215-018 con el Código de Partida 7**  
27 **“Transferencias de Capital”, Subpartida 70104 “TRANSFERENCIAS DE**  
28 **CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES 5.200.000.000”** como las transferencias que  
29 al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos le corresponde realizar como  
30 órgano del Poder Ejecutivo en coordinación con los órganos competentes de la

1 Administración de la Hacienda Pública (Ministerio de Hacienda, de la Contraloría  
2 General de la República), y de la Hacienda Municipal beneficiaria y destinataria  
3 final de los fondos públicos por transferir.

4 **V.** Que para los efectos del presente CONVENIO la Transferencia de Capital  
5 autorizada a la Municipalidad de San Carlos es la que se identifica a continuación:  
6 **280 2310 3120 200 MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS 1.200.000.000 (PARA**  
7 **PROYECTO DE MEJORAMIENTO BARRIAL MEDIANTE OBRAS DE**  
8 **ALCANTARILLADO PLUVIAL EN BARRIO DISNEYLANDIA, PITAL DE SAN**  
9 **CARLOS, DIRECTRIZ 027-MS-MIVAH DEL 25/03/2008 Y SEGÚN LOS**  
10 **ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY**  
11 **FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE**  
12 **2018). Céd. Jur 3-014-042074 70104 280 2310 3120 201**

13

14 **VI.** Que la asignación presupuestaria de las transferencias así autorizadas por  
15 parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional se ha realizado  
16 observando los parámetros establecidos en el artículo 23 de la Ley para el  
17 Equilibrio de las Finanzas Públicas *supra* citada, en atención a los siguientes  
18 criterios: “a) *Las prioridades del Gobierno, según el Plan Nacional de Desarrollo.*  
19 *b) Los compromisos establecidos en la programación plurianual. c) El fin social de*  
20 *la institución beneficiada en la prestación de servicios públicos de beneficio*  
21 *colectivo como juntas de educación, asociaciones de desarrollo y asociaciones*  
22 *administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunal. d) El*  
23 *cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales. e) La ejecución*  
24 *presupuestaria de los tres periodos anteriores al año de formulación del*  
25 *presupuesto. f) Los recursos acumulados de vigencias anteriores en la caja única*  
26 *del Estado. g) La disponibilidad de recursos financieros. h) Las variaciones en el*  
27 *índice de precios al consumidor. i) El efectivo cumplimiento de los derechos que*  
28 *se pretenden financiar y el principio de progresividad de los derechos humanos. j)*  
29 *Otros criterios que utilice la Dirección General de Presupuesto Nacional en el*  
30 *ejercicio de las competencias constitucionales.”*

- 1 **VII.** Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de  
2 Presupuesto Nacional, dictó los “*Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de*  
3 *la República*”<sup>1</sup>, señalando respecto de las transferencias presupuestarias que  
4 realizan los ministerios la vigilancia y seguimiento de los recursos, conforme lo  
5 establece el artículo 29 que al efecto dispone: “**Artículo 29-Sobre la medición de**  
6 **la vigilancia y seguimiento de los recursos que transfieren los ministerios.**  
7 *Los (as) ministros (as) rectores (as) y los ministerios concedentes de recursos y*  
8 *transferencias, deberán ejercer las funciones de dirección, coordinación y*  
9 *vigilancia sobre los recursos transferidos y los resultados obtenidos mediante su*  
10 *ejecución, por lo cual deberán establecer los mecanismos internos para realizar*  
11 *dicho seguimiento y hacer la respectiva rendición de cuentas ante esta Dirección,*  
12 *a través de los informes de seguimiento y evaluación conforme las instrucciones*  
13 *que este ente rector girará oportunamente.”*
- 14 **VIII.** Que el artículo 33 de los “*Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la*  
15 *República*” dictados por la Dirección General de Presupuesto Nacional dispone:  
16 “**Artículo 33-Incorporación de recursos de entidades públicas y donaciones**  
17 **del exterior con un fin específico.** *Las entidades que requieran incorporar*  
18 *recursos provenientes de transferencias de instituciones públicas o donaciones del*  
19 *exterior, para un fin o proyecto específico, deberán incorporar en la solicitud al*  
20 *Ministro(a) de Hacienda, información actualizada sobre convenios suscritos,*  
21 *programación de desembolsos de recursos y detalle de los gastos, atendiendo las*  
22 *disposiciones consideradas en este documento.”*
- 23 **IX.** Que en atención a lo establecido en los artículos 3 párrafo tercero, 4 inciso f) y  
24 7 del Código Municipal, Ley N°7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas, “*La*  
25 *municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos*  
26 *públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública*  
27 *para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la*  
28 *construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los*  
29 *convenios que al efecto suscriba.”*, concertando tales instrumentos de cooperación

---

<sup>1</sup><https://www.hacienda.go.cr/contenido/15075-lineamientos-tecnicos-sobre-el-presupuesto-de-la-republica>

1 como el presente CONVENIO para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo  
2 ser llevados a cabo "*con el ente u órgano público competente(...) conjunta o*  
3 *individualmente*" para la implementación y/o desarrollo de "*servicios u obras en su*  
4 *cantón o en su región territorial.*"

5 **X.** Que el presente CONVENIO en cumplimiento y observancia de lo establecido  
6 en los artículos 11 y 13 inciso e) del Código Municipal ha sido sometido al  
7 conocimiento previo del Concejo Municipal de la Municipalidad de \_\_\_\_\_,  
8 recibiendo la aprobación correspondiente según votación efectuada en la Sesión  
9 \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ por **acuerdo firme** N° \_\_\_\_\_ consignado en el Acta N°  
10 \_\_\_\_\_.

11 **XI.** Que la Municipalidad Beneficiaria de las transferencias objeto del presente  
12 CONVENIO se encuentra sometida al cumplimiento de lo establecido en el  
13 Capítulo IV "Régimen de Obligaciones" del Decreto Ejecutivo N°37485-H de 17 de  
14 diciembre del 2012 "Reglamento para Transferencias de la Administración Central  
15 a Entidades Beneficiarias", así como por lo establecido en los artículos en el  
16 Capítulo IV "De los procedimientos de pago de partidas específicas" del Decreto  
17 Ejecutivo N°27810-H-PLAN de 19 de abril de 1999 y sus reformas "Reglamento a  
18 la Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional,  
19 *Ley N° 7755 del 23-02-1998*".

20 **XII.** Que en consonancia con lo establecido en el Capítulo II "*Coordinación y*  
21 *Concertación del Proceso de Transferencias de Recursos y Competencias*" de la  
22 Ley N° 8801 de 28 de abril del 2010 "*Ley General de Transferencia de*  
23 *Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades*" se establece la relación  
24 de coordinación interinstitucional de la Municipalidad beneficiaria de los fondos  
25 transferidos según los compromisos establecidos en el presente CONVENIO con  
26 MIDEPLAN en lo que a los alcances de la competencia asignada que por ley  
27 corresponde para la observancia, seguimiento, control y fiscalización de la debida  
28 ejecución de la partida presupuestaria así transferida.

29 **XIII.** Que la transferencia de capital autorizada en el presupuesto nacional a la  
30 Municipalidad de San Carlos atiende a la necesidad identificada por el Ministerio

1 de Vivienda y Asentamientos Humanos para contribuir con el mejoramiento de  
2 equipamiento comunal y barrial a través de obras de infraestructura en beneficio  
3 de comunidades socialmente vulnerables que en orden a la planificación  
4 institucional puedan ser atendidas para canalizar a futuro los medios e  
5 instrumentos para otras intervenciones en el ámbito físico o social, estableciendo  
6 las relaciones correspondientes de coordinación necesarias para tales cometidos  
7 públicos.

8

9

**POR TANTO:**

10 Acordamos celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional Técnica-  
11 Financiera que se registrá por las siguientes cláusulas:

12

13 **PRIMERA: - DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente CONVENIO es  
14 establecer relaciones de cooperación de índole técnica-financiera entre LAS  
15 PARTES, para efectuar la Transferencia de Capital establecida en la Ley de  
16 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico  
17 del 2020, Ley número \_\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* de \_\_\_\_\_  
18 que se identifica a continuación: \_\_\_\_\_

19 280 2310 3120 200 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS** 1.200.000.000 (PARA  
20 PROYECTO DE MEJORAMIENTO BARRIAL MEDIANTE OBRAS DE  
21 ALCANTARILLADO PLUVIAL EN BARRIO DISNEYLANDIA, PITAL DE SAN  
22 CARLOS, DIRECTRIZ 027-MS-MIVAH DEL 25/03/2008 Y SEGÚN LOS  
23 ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY  
24 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE  
25 2018). Céd. Jur 3-014-042074 70104 280 2310 3120 201

26 El proyecto específico se ajustará a los recursos disponibles según la transferencia  
27 objeto de este CONVENIO, siendo sufragado cualquier costo adicional por parte de  
28 la Municipalidad.

29 Asimismo, y a efecto de lo anterior, coordinar el seguimiento de la ejecución de las  
30 obras según el destino específico de la transferencia presupuestaria indicada en

1 observancia del cronograma de ejecución establecido por la Municipalidad de San  
2 Carlos beneficiaria de los fondos conforme lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y  
3 en atención al compromiso establecido por LAS PARTES.

4 **SEGUNDA: – OBSERVANCIA DE REQUISITOS EXTERNOS.** Sin exclusión de  
5 otros requisitos que consideren LAS PARTES, la transferencia presupuestaria  
6 objeto del presente CONVENIO se encuentra sujeta al cumplimiento y observancia  
7 de los siguientes requisitos externos:

8 1.- Sujeción de la ejecución a los principios constitucionales de anualidad  
9 presupuestaria y planificación estratégica de la Administración Pública, entendida  
10 en sentido amplio, ya sea de mediano y largo plazo facilitando su vinculación con el  
11 Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública según los términos del artículo 4 en  
12 relación con los numerales 19, 33 y 38 de la Ley N°8131 de 18 de agosto del 2001  
13 y sus reformas "*Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos*  
14 *Públicos*".

15 2.- Observancia de los "*Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la*  
16 *República*" dictados por Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de  
17 Presupuesto Nacional con especial observancia de lo establecido en los artículos  
18 29 y 33 de ese cuerpo normativo.

19 3.- Certificación de Tesorería Nacional sobre la transferencia de presupuesto  
20 derivada del Presupuesto Nacional incorporada en el programa presupuestario  
21 correspondiente del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

22 4.- Programación del uso de los recursos hecho por parte de la Municipalidad  
23 beneficiaria (Cronograma de desembolso de los recursos).

24 5.- Aprobación de la Contraloría General de la República del presupuesto  
25 extraordinario municipal.

26 6.- Acuerdo del Concejo Municipal respectivo de LA MUNICIPALIDAD adoptando la  
27 aprobación del presupuesto extraordinario.

28 7.- Constancia de LA MUNICIPALIDAD beneficiaria de no morosidad de cargas  
29 sociales, principalmente con la Caja Costarricense del Seguro Social.

30 8.- Declaración Jurada emitida por el competente señalando que la transferencia

- 1 recibida se aplicará al proyecto determinado establecido en la respectiva coetilla  
2 presupuestaria, sin que tales fondos generen superávit libre durante el período.
- 3 9.- Indicación correspondiente de LA MUNICIPALIDAD beneficiaria señalando el  
4 número de cuenta de cuenta de Caja Única de la MUNICIPALIDAD beneficiaria.
- 5 10.- Justificación de uso de los fondos y saldos de Caja Única.
- 6 12.- Verificación de los requisitos que establecen el bloque de legalidad de visado  
7 del gasto correspondiente.
- 8 **TERCERA: – OBSERVANCIA DE REQUISITOS INTERNOS FIJADOS POR EL**  
9 **MIVAH.** La ejecución de la transferencia presupuestaria objeto del presente  
10 CONVENIO se encuentra sujeta a la observancia de los siguientes requisitos  
11 internos fijados por el MIVAH:
- 12 1.- Observancia de los lineamientos y compromisos establecidos en el presente  
13 CONVENIO.
- 14 2.- Justificación del ajuste -cuando así corresponda- en la coetilla presupuestaria,  
15 a efecto de tramitar el Decreto Ejecutivo respectivo por parte del MIVAH.
- 16 3.- Elaboración y entrega al MIVAH del Perfil de Proyecto (según formato facilitado).
- 17 4.- Elaborar y entregar al MIVAH un informe donde se haga constar el avance en la  
18 ejecución del procedimiento de contratación elegido, anexando la documentación  
19 que permita constatar la efectiva ejecución de los pasos que se reportan. Con base  
20 en ello la Dirección de Gestión Integrada del Territorio del MIVAH establecerá el  
21 cumplimiento de dichas etapas, lo que servirá como respaldo técnico para el  
22 Departamento Financiero y del Jefe de Programa 814 "Actividades Centrales", para  
23 proceder con el desembolso de los recursos, contando con la aprobación del Jefe  
24 del Programa Presupuestario respectivo y aprobación de la Jerarca, para hacer  
25 efectiva la transferencia objeto del presente CONVENIO según el bloque de  
26 legalidad establecido.
- 27 5.- Coordinación y programación con la Tesorería Nacional, para hacer efectiva las  
28 transferencias, según la calendarización y disponibilidad de flujo de efectivo.
- 29 6.- Rendir informe financiero que permita verificar la efectiva ejecución de los  
30 recursos, luego de realizados los desembolsos y con la finalización del Proyecto, o

1 en su defecto, de las etapas efectuadas. Dicho informe debe ser remitido con fecha  
2 límite al 30 de enero del periodo siguiente.

3 **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** LAS PARTES se comprometen a  
4 desarrollar un marco de cooperación y coordinación interinstitucional para lograr el  
5 objetivo y finalidad establecido en el presente CONVENIO observando el respeto  
6 de su ámbito de competencias acorde con el interés público e institucional  
7 respectivo que reviste la actividad por desarrollar.

8 **QUINTA: – COMPROMISOS DEL MIVAH.** El MIVAH en el ámbito estricto de sus  
9 competencias y de acuerdo con sus posibilidades tendrá los siguientes  
10 compromisos colaborativos:

11 a) Efectuar la Transferencia de Capital establecida en la Ley de Presupuesto  
12 Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020,  
13 atendiendo los parámetros y requerimientos establecidos por el Ministerio de  
14 Hacienda y la Contraloría General de la República, a los cuáles se entiende que  
15 también se encuentra sujeta la MUNICIPALIDAD beneficiaria.

16 b) Atender lo establecido en los “Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la  
17 República” dictados por Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General  
18 de Presupuesto Nacional, con especial observancia de lo dispuesto en el artículo  
19 29 en relación con la obligación que le asiste a los ministerios concedentes de  
20 recursos y transferencias sobre el deber de ejercer funciones de dirección,  
21 coordinación, vigilancia y seguimiento sobre los recursos transferidos, solicitando  
22 a la MUNICIPALIDAD beneficiaria de la transferencia informe respectivo de los  
23 resultados obtenidos de su ejecución, para lo cual se establecerán los  
24 mecanismos de control para realizar el seguimiento y hacer cuando así  
25 corresponda, la respectiva rendición de cuentas ante la Dirección General de  
26 Presupuesto Nacional a través de los informes respectivos de seguimiento.

27 c) Designar para el seguimiento y coordinación en el ámbito técnico del presente  
28 CONVENIO a la persona que funja a cargo de la Dirección de Gestión Integrada  
29 del Territorio, quien se apoyará en el equipo del Departamento de Gestión de  
30 Programas en el Territorio, y en el ámbito de los términos y alcances financieros

- 1 de índole presupuestaria, en cuanto a la observancia del bloque de legalidad  
2 financiero que ampara el presente CONVENIO, se designa a la persona que funja  
3 a cargo de la Dirección Administrativa-Financiera.
- 4 d) Brindar el acompañamiento profesional necesario cuando así corresponda a  
5 través de las contrapartes designadas para el seguimiento de las obligaciones  
6 pactadas respecto de las obras que corresponde ser ejecutadas por LA  
7 MUNICIPALIDAD según la transferencia presupuestaria con destino específico  
8 objeto del presente CONVENIO en apego a los cronogramas y especificaciones  
9 técnicas requeridas por la MUNICIPALIDAD.
- 10 e) Informar a la Contraloría General de la República sobre el uso de los fondos  
11 públicos objeto de la transferencia presupuestaria del presente CONVENIO.
- 12 f) Presentar un informe de Evaluación y Ejecución presupuestaria ante la Dirección  
13 General de Presupuesto Nacional.
- 14 g) Dar seguimiento al desarrollo del proceso de diseño y construcción del proyecto  
15 y podrá emitir observaciones que deberán ser contestadas por la  
16 MUNICIPALIDAD. Para ello podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD toda la  
17 información que se considere pertinente, para dar cumplimiento a lo definido en  
18 el Considerando VII y obtener la trazabilidad de los recursos de la transferencia  
19 presupuestaria objeto del este CONVENIO.
- 20 **SEXTA: - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad de San  
21 Carlos en el ámbito de sus competencias y en el marco de ejecución del presente  
22 CONVENIO se compromete a lo siguiente:
- 23 a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo de la Ley N°9371 de  
24 28 de junio del 2016 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos  
25 Públicos” que dispone: “Los destinatarios de los recursos provenientes de las  
26 transferencias asociadas a los destinos a los que se hace referencia en el párrafo  
27 anterior presentarán ante la Autoridad Presupuestaria, al final de cada ejercicio  
28 económico, un informe de rendición de cuentas donde se detallen los resultados  
29 que han tenido los recursos otorgados a cada institución.”

- 1 b) Observar el bloque de legalidad establecido para la ejecución de los fondos  
2 públicos de la transferencia presupuestaria objeto del presente CONVENIO, en  
3 especial las obligaciones establecidas en el Capítulo IV “Régimen de  
4 Obligaciones” del Decreto Ejecutivo N°37485-H de 17 de diciembre del 2012  
5 “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades  
6 Beneficiarias”, así como por lo establecido en los artículos en el Capítulo IV “De  
7 los procedimientos de pago de partidas específicas” del Decreto Ejecutivo  
8 N°27810-H-PLAN de 19 de abril de 1999 y sus reformas “Reglamento a la Ley  
9 de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, Ley  
10 N° 7755 del 23-02-1998”.
- 11 c) Ejecutar las obras establecidas en la Cláusula Primera del presente CONVENIO  
12 conforme el cronograma de ejecución municipal establecido al efecto.
- 13 d) Observar lo establecido en los “*Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de*  
14 *la República*” dictados por Ministerio de Hacienda a través de la Dirección  
15 General de Presupuesto Nacional, como entidad pública receptora y beneficia de  
16 transferencias presupuestarias provenientes de ministerios, velando por el  
17 debido seguimiento, control y ejecución de los fondos, rindiendo los informes  
18 correspondientes que le sean requeridos tanto por el MIVAH como por la  
19 Dirección General de Presupuesto Nacional apegándose a las disposiciones así  
20 establecidas.
- 21 e) Designar como contraparte técnica para el seguimiento y coordinación del  
22 presente CONVENIO a la persona que funja a cargo de Ingeniero **Pablo Jimenez**  
23 **Araya**, jefe Departamento Unidad Técnica de Gestión Vial y para los términos y  
24 alcances presupuestarios en cuanto a la observancia del bloque de legalidad  
25 financiero que ampara el presente CONVENIO se designa a la persona que funja  
26 a cargo del Licenciado **Christian Araya Aguilar**, Tesorero Municipal. Estas  
27 partes deberán dar pronta respuesta a las solicitudes de información hechas por  
28 las contrapartes del MIVAH.
- 29 f) Gestionar el procedimiento de contratación en apego a la Ley de Contratación  
30 Administrativa y su reglamento acorde con los procedimientos establecidos a lo

- 1 interno, observando las diferentes etapas (formulación del cartel, términos de  
2 referencia, evaluación de oferentes, adjudicación, supervisión y control), y  
3 conforme corresponda realizar la coordinación respectiva con la Contraloría  
4 General de la República.
- 5 g) Establecer los compromisos específicos con otros entes que pudieran ser  
6 necesarios para la ejecución de las obras según el objeto del presente  
7 CONVENIO.
- 8 h) Tramitar ante las instancias que corresponda los permisos y autorizaciones  
9 previas para la correcta ejecución de las obras así financiadas con destino  
10 específico descritas en la Cláusula Primera del presente CONVENIO.
- 11 i) Llevar a cabo la debida fiscalización según corresponda del proceso de  
12 construcción de las obras objeto de la transferencia de este CONVENIO en apego  
13 a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico observando en  
14 especial las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Colegio Federado  
15 de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), Ley N°3663 de 10 de enero de 1966 y sus  
16 reformas, así como los reglamentos específicos y disposiciones conexas  
17 establecidas por el CFIA para tales fines y que atañen a la responsabilidad y  
18 fiscalización profesional.
- 19 j) Hacer y entregar al MIVAH informes técnicos de avance de la ejecución del  
20 proyecto, siendo al menos los siguientes: Primero con detalle y resultados del  
21 proceso de contratación realizado, con entrega de cronograma para la ejecución  
22 de obras. Segundo: a ser presentado cuando haya un avance de obras del 40%,  
23 con detalle de incidentes registrados, retrasos y medidas remediales (según  
24 cronograma entregado). Tercero: a ser presentado cuando haya un avance de  
25 obras del 80%, con detalle de incidentes registrados, retrasos y medidas  
26 remediales (según cronograma entregado). Final: detalle de la finalización de las  
27 obras, con fechas de recibo, inauguración e inicio de operación de las obras, este  
28 puede integrarse al informe de sistematización de la experiencia del inciso o) de  
29 la presenta clausula.

- 1 k) Entregar al MIVAH copia digital de los planos constructivos, especificaciones  
2 técnicas y presupuesto detallado de las obras que será realizadas.
- 3 l) Mantener informado al MIVAH de cualquier eventualidad que afecte la ejecución  
4 del proyecto y el cumplimiento del cronograma.
- 5 m) Establecer y entregar al MIVAH un plan de gestión de las obras -una vez que  
6 estas hayan sido adjudicadas- que detalle el proceso de administración, uso,  
7 mantenimiento y sostenibilidad de los componentes del proyecto.
- 8 n) Informar a la Contraloría General de la República en el mes de enero del año  
9 2021 sobre la ejecución del presupuesto, específicamente sobre la ejecución de  
10 los fondos recibidos por la transferencia objeto del presente CONVENIO durante  
11 el ejercicio económico del año 2020.
- 12 o) Hacer y entregar al MIVAH la sistematización de la experiencia, en un informe de  
13 cierre luego de finalizadas y recibidas las obras, puntualizando los aspectos más  
14 relevantes de proceso y aquellos que podrían ser mejorados en futuras  
15 experiencias.

16 **SÉTIMA: - RELACIÓN INTERADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN.** El presente  
17 CONVENIO está facultado y caracterizado por el ordenamiento jurídico como una  
18 relación estricta de cooperación interadministrativa entre entes de Derecho Público,  
19 encontrándose exento de la aprobación y/o refrendo por parte de la Contraloría  
20 General de la República.

21 **OCTAVA: - APROBACIÓN JERÁRQUICA MUNICIPAL.** Para su eficacia el  
22 presente CONVENIO requiere ser sometido previamente a conocimiento del  
23 Concejo Municipal correspondiente de la MUNICIPALIDAD beneficiaria para su  
24 aprobación. Siendo debidamente aprobado por el Concejo Municipal de \_\_\_\_\_  
25 mediante el Acuerdo N° \_\_\_\_ de la Sesión celebrada el día \_\_\_\_ del 2019.

26 **NOVENA: - PLAZO Y LAS PRÓRROGAS.** El plazo del presente CONVENIO, se  
27 estipula desde el momento de su firma hasta por dos años. Pudiendo ser prorrogado  
28 por períodos adicionales cuando así lo acuerdan LAS PARTES en forma escrita,  
29 teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral  
30 sobre el cumplimiento del objeto, los compromisos estipulados y los objetivos

1 considerados en cada período de avance según el caso específico a satisfacción de  
2 la ejecución de las obras objeto de la transferencia establecida en la Cláusula  
3 Primera de este CONVENIO.

4 **DÉCIMA: -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que surja en la  
5 aplicación o interpretación del presente CONVENIO según la complejidad de los  
6 asuntos tratados se atenderá su solución atendiendo el siguiente orden:

7 **a)** Por las contrapartes designadas por cada una de LAS PARTES para el  
8 seguimiento y control del CONVENIO según la naturaleza de las discrepancias  
9 sean estas de índole técnica y/o financiera.

10 **b)** Atendiendo el trato directo entre los jefes de cada una de LAS PARTES y  
11 conforme los principios de buena fe que han inspirado la suscripción del  
12 presente CONVENIO.

13 **c)** A través de cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES,  
14 la que se entenderá válidamente realizada conforme el domicilio consignado  
15 según la Cláusula Vigésima Primera del presente CONVENIO.

16

17 **UNDÉCIMA: MODIFICACIONES.** En cualquier momento que lo consideren  
18 conveniente LAS PARTES podrán modificar por mutuo acuerdo el presente  
19 CONVENIO por escrito mediante *adenda*.

20 **DÉCIMA SEGUNDA- DEL INCUMPLIMIENTO:** En caso de que alguna de LAS  
21 PARTES incumpliere injustificadamente alguna de las disposiciones que se  
22 consideren fundamentales del presente CONVENIO, la parte agraviada podrá  
23 resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito otorgando un plazo de  
24 un mes a la otra parte para corregir lo correspondiente y requerir el cumplimiento de  
25 las responsabilidades que correspondan. En caso contrario podrá dar por terminado  
26 el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del  
27 incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

28 Previo a tener por finalizado el presente CONVENIO por incumplimiento, LAS  
29 PARTES procurarán en la medida de las posibilidades observar el mecanismo de  
30 solución de controversias señalado en la Cláusula Décima.

1 **DÉCIMA TERCERA- DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y  
2 obligaciones acordados mediante este CONVENIO no podrán ser traspasados o  
3 cedidos, parcial ni totalmente.

4 **DÉCIMA CUARTA- SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO:** Las PARTES se  
5 comprometen a establecer los mecanismos de control necesarios a efecto de que  
6 el intercambio de cooperación, sea bajo los términos establecidos por el presente  
7 CONVENIO, adoptando las medidas de control interno previstas en el ordenamiento  
8 jurídico según la prevalencia de las normas aplicables a cada una de LAS PARTES  
9 de conformidad con la Ley General de Control Interno y disposiciones conexas para  
10 garantizar que las relaciones interadministrativas de cooperación objeto del  
11 presente CONVENIO se apeguen estrictamente a la normativa vigente.

12 Para el seguimiento, control y observancia de la ejecución del presente CONVENIO  
13 LAS PARTES designan a los funcionarios facultados para la adopción de acuerdos  
14 y toma de decisiones quienes conformarán conjuntamente la instancia de  
15 seguimiento y control indicados en la cláusula 5° inciso e) por parte del MIVAH y la  
16 cláusula 6° inciso c) por parte de la MUNICIPALIDAD.

17 **DÉCIMA QUINTA- ESTIMACIÓN:** El presente CONVENIO por su naturaleza es de  
18 cuantía inestimable. Por ser LAS PARTES entes de Derecho Público, están exentas  
19 de la cancelación de especies fiscales y demás tributos según normativa conexas  
20 fiscal.

21 **DÉCIMA SEXTA- DE LA RESPONSABILIDAD:** LAS PARTES reconocen que, en  
22 el ejercicio del presente CONVENIO, les asiste tanto a sus representantes como al  
23 personal designado, según el ordenamiento jurídico respectivo (administrativo, civil  
24 y/o penal) la responsabilidad correspondiente derivada de la conducta  
25 administrativa desplegada con ocasión estricta del objeto del presente CONVENIO.

26 **DÉCIMA SÉTIMA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos sobrevenidos del  
27 presente **Convenio**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el  
28 artículo 22 de la *Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687-* y 243 de la *Ley*  
29 *General de la Administración Pública -Ley N°6227-*, se tendrá como domicilio de las  
30 partes en las siguientes direcciones:

1 **EI MIVAH:** Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, San José, San Pedro  
2 de Montes de Oca, Centro de Negocios Sigma, Costado Oeste del Mall San Pedro,  
3 Edificio "A", Cuarto Piso o al fax 2202- 7903 o al correo electrónico:  
4 [despacho.ministerial@mivah.go.cr](mailto:despacho.ministerial@mivah.go.cr)

5 **LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Carlos, Departamento de Unidad de  
6 Gestión Vial, primer piso, teléfono xxx, correo electrónico [PabloJA@munisc.go.cr](mailto:PabloJA@munisc.go.cr) /  
7 [ChristianAA@munisc.go.cr](mailto:ChristianAA@munisc.go.cr)

8 **DÉCIMA OCTAVA- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará regir a partir del  
9 momento en que haya sido suscrito por LAS PARTES.

10

11 En fe de lo anterior, firmamos conformes en dos tantos, a los \_\_\_\_\_ días del mes  
12 de \_\_\_\_\_ del dos mil diecinueve.

13

\_\_\_\_\_  
**Irene Campos Gómez**  
**Ministra de Vivienda**  
**y Asentamientos Humanos**

\_\_\_\_\_  
**Alfredo Cordoba Soro**  
**Alcalde**  
**Municipalidad de San Carlos**

1 /

18 **Votación unánime. ACUERDODEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

19

20

#### **ARTÍCULO VII.**

21

**INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 2018CD-000313-01**

22

**POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LA EMPRESA**

23

**CONSTRUCTORA PRESBERE.-**

24

25

- **Informe final del proceso de Contratación N° 2018 CD-000313-01 por incumplimiento contractual con la empresa constructora Presbere.-**

26

27

28

Se recibe oficio MSCAM-SJ-1846-2019, emitido por la Licenciada María

29

Gabriela González Gutiérrez, dirigido a la Asesora Legal del Concejo Municipal,

30

Alejandra Bustamante, el cual se detalla a continuación:

1 En atención a la especificaciones establecidas dentro del Proceso de Contratación  
2 No. 2018CD-000313-01 para la contratación de un profesional en derecho como  
3 Órgano del Debido Proceso resolución contractual por incumplimiento cobro de  
4 daños y perjuicios en contra de la compañía Constructora Presbere S.A., habiendo  
5 sido presentado el informe final y la aclaración solicitada al mismo por parte del  
6 Licenciado Christian Campos Monge, solicito con todo respeto sea remitido el  
7 mismo al Concejo Municipal para que este en su condición de Órgano Decisor junto  
8 al visto bueno otorgado por su persona mediante el oficio A.L.C.M.-028-2019,  
9 proceda a de igual manera a dar el visto bueno requerido para que la suscrita  
10 otorgue el visto bueno final y consecuentemente proceda a realizar la gestión de  
11 pago de la contratación.

12

13 No omito indicar, que dentro de este proceso de contratación administrativa  
14 habiéndose incumplido por parte del Licenciado Campos Monge el plazo de entrega  
15 establecido por ley se procedió a gestionar a través de la Alcaldía Municipal y el  
16 Departamento de Proveeduría la ejecución de la Cláusula Penal establecida en el  
17 contrato, misma que fue resuelta y notificada a la parte, quedando a la fecha en  
18 firme y debiendo hacerse el rebajo correspondiente al momento del pago de la  
19 contratación, lo anterior según la RAM-146-2019.

20

21 Se adjunta el expediente administrativo confeccionado y entregado por parte del Lic.  
22 Christian Campos Monge, el cual consta de 132 folios, así como copia de la RAM-  
23 146-2019 y A.L.C.M.-028-2019.

24

25 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo  
26 Municipal, indica que, que con relación al tema del proceso que se está llevando  
27 contra la Constructora Presbere, siendo que, se les hizo llegar a los señores  
28 Regidores vía correo electrónico toda la información que consta en el expediente,  
29 al menos la información más importante, en este caso lo que queda por parte del  
30 Concejo Municipal es tomar el acuerdo para que el proceso pueda continuar, en

1           este caso sería tres puntos lo que debe contener ese acuerdo. Primero:  
2 Acoger las recomendaciones que dio el Órgano Director, Segundo: darle un visto  
3 bueno para que el objeto de la contratación se realice y tercero: Autorizar a la  
4 Administración para que realice o gestione el pago a Don Cristián y por último  
5 delegar a la Asesora Legal del Concejo Municipal la redacción del acto final del  
6 proceso.

7

8           El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, le solicita a la Asesora  
9 Legal del Concejo Municipal, que les dé lectura a las recomendaciones.

10

11           La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura,  
12 procede a dar lectura, indicando que, las recomendaciones que da el Órgano  
13 Director son:

14 1. Resolver por incumpliendo sustancial probado, el contrato administrativo cuya  
15 base es el procedimiento 2014 CD-000380-01, suscrito entre la Municipalidad de  
16 San Carlos y Constructora Presbere S.A.

17 2. Ejecutar la garantía de cumplimiento, hasta por 22.583.136.00 millones de  
18 colones, que es el monto acreditado en expediente, de los pendientes del contrato.  
19 De no ser posibles por esa garantía, proceder con el cobro administrativo, y en caso  
20 de no prosperar, activar el cobro judicial.

21 3. Dar inicio con el procedimiento tendiente a dictar posible inhabilitación en contra  
22 de la empresa Constructora Presbere S.A.; inhabilitación que podría ser entre 2 y  
23 10 años, en los términos del art. 100 de la Ley de contratación administrativa.

24

25           El señor Nelson Ugalde Rojas, Presidente Municipal, indica que, le da un  
26 pesar escuchar que al final la resolución son solamente veintidós millones de  
27 colones, mentira que esa pista con ese dinero va a quedar como debería, eso es lo  
28 que le duele, no tiene sustento técnico jurídico para decirle a ese señor que no,  
29 pero, quería expresar el dolor por llegar a ese punto, tristemente también no porque  
30 se lo hayan dicho, sino porque ha estado averiguando, esa empresa ya no está

1 operando, hay que seguirla, pero, esa inhabilitación no va a ser muy funcional,  
2 bueno es lo que hay y ahora sigue es el otro caso de la pista de patinaje.

3  
4 La señora María Gabriela González Gutiérrez, de la Dirección Municipal de  
5 Asuntos Jurídicos, señala que, en ese sentido es importante indicar que si analizan  
6 la recomendación que da el Órgano del procedimiento el Licenciado Cristián  
7 Campos, incluso cuando él presenta su informe final la Licenciada Alejandra  
8 Bustamante y ella les presentaron una solicitud y una prevención de que hiciera una  
9 justificación del porqué los daños se cuantifican en el monto de las obras que  
10 efectivamente se habla de veintidós, veinticuatro millones de colones. El documento  
11 que se envió al correo que nombró como ampliación de informe final hace referencia  
12 a resoluciones de la Sala y otros pronunciamientos del Tribunal donde dice que en  
13 este caso particular por haberse realizado una ejecución de cláusula penal y una  
14 sanción por un monto de ciento y resto de millones de colones ya se da una sanción  
15 a la empresa dentro de esa contratación por un incumplimiento, en este caso lo  
16 procedente es el cobro del monto de la obras, también señala que, para los efectos  
17 de la obra como tal, que esa ejecución de cláusula penal que fue un procedimiento  
18 que llevó la Administración Municipal que se encuentra ya en firme por parte del  
19 Tribunal Contencioso Administrativo en condición de Jerarca Impropio se ejecutó y  
20 se cobró la garantía de cumplimiento por un monto aproximadamente de veintisiete  
21 millones de colones con ese dinero que entró a los recursos de la Municipalidad  
22 amparado a esa Resolución de Jerarquía Impropia, cree que es importante informar  
23 de manera extraoficial porque tendrá que hacer a través de los oficios  
24 correspondientes que la Administración sacó a contratación la obras que quedaron  
25 pendientes a realizar a las cuales se refiere con los veintidós millones de colones,  
26 con lo cual se estaría cumpliendo con la ejecución de esa contratación con la  
27 totalidad de las obras con los mismos recursos que se giraron y que fueron  
28 recuperados ante la gestión que realizó la Administración Municipal.

29

30

1 **ACUERDO N° 04.-**

2

3 En relación al oficio MSCAM-SJ-1846-2019 remitido por parte de la Dirección de  
4 Servicios Jurídicos, Licenciada María Gabriela González Gutierrez en relación al  
5 proceso de contratación 2018cd-000313-01, Contratación de un profesional en  
6 derecho para la resolución por incumplimiento contractual en contra de Presbere  
7 S.A. proceso de contratación “reparación de la pista de atletismo, Balneario San  
8 Carlos”, por medio del cual se remite a la Licenciada Alejandra Bustamante Segura,  
9 Asesora Legal del Concejo Municipal, el informe final del Órgano del Debido  
10 Proceso, para su conocimiento y aprobación por parte de dicha profesional y de este  
11 cuerpo colegiado y según lo expuesto por la Licenciada Bustamante, se determina:

12

13 1. Acoger las recomendaciones brindadas por el señor Christian Campos Monge  
14 en su calidad de Órgano Director del Debido Proceso, mismas que se detallan a  
15 continuación:

16

17 a. Resolver por incumplimiento sustancial aprobado, el contrato administrativo  
18 cuya base es el procedimiento 2014 CD-000380-01, suscrito entre la  
19 Municipalidad de San Carlos y Constructora Presbere, S.A.

20 b. Ejecutar la garantía de cumplimiento, hasta por 22.583.136,00 millones de  
21 colones, que es el monto acreditado en expediente, de los pendientes del  
22 contrato. De no ser posibles por esa garantía, proceder con el cobro  
23 administrativo y en caso de no prosperar, activar el cobro judicial.

24 c. Dar inicio al procedimiento tendiente a dictar posible inhabilitación en contra  
25 de la empresa constructora Presbere, S.A., inhabilitación que podría ser entre  
26 2 y 10 años, en los términos del art. 100 de la Ley de contratación  
27 administrativa.

28

- 1 2. Dar el visto bueno al informe final u objeto de la contratación presentado por  
2 parte del Licenciado Christian Campos Monge, (contratación No. 2018CD-  
3 000313-01).
- 4 3. Autorizar a la Administración Municipal a realizar la recepción conforme del  
5 objeto contratado y consecuentemente realizar la gestión de pago.
- 6 4. Delegar en la Licenciada Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del  
7 Concejo Municipal con fundamento en el informe final aquí aprobado, proceder  
8 a realizar en tiempo y forma la redacción de la recomendación final del proceso  
9 ordinario de resolución contractual.

10

11 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

12

13 **AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON TRECE MINUTOS EL PRESIDENTE**  
14 **MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. -**

15

16

17

18

19 **Nelson Ugalde Rojas**

**Ana Patricia Solís Rojas**

20 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

21

22 -----